

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
CIRCULAR No. 012

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR -
VUCE**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS
CONTRA LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA -RPDC**

Fecha: Bogotá D.C., **09 ABR. 2018**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informan las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra la República Popular de Corea -RPDC para controlar la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso los materiales conexos utilizados en los ensayos nucleares realizados, instando a los Estados Miembros a que cooperen entre sí para el cumplimiento de las mismas, en particular respecto a la inspección, detección e incautación de artículos cuya transferencia esté prohibida en virtud de las siguientes resoluciones:

Normatividad emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
Resolución 1540 de 2004
Resolución 1718 de 2006
Resolución 1695 de 2006
Resolución 1874 de 2009
Resolución 1887 de 2009
Resolución 2094 de 2013
Resolución 2270 de 2016
Resolución 2321 de 2016
Resolución 2371 de 2016
Resolución 2375 de 2016

De acuerdo con el oficio de la Cancillería S-GDNP-18-08419 del 13 de marzo de 2018, se relacionan las restricciones y prohibiciones comerciales con la República Popular Democrática de Corea -RPDC, donde se aclara que no todas las importaciones provenientes de Corea del Norte están prohibidas. No obstante, diferentes bienes sí son de prohibida importación y/o exportación, los cuales pueden ser consultados en los enlaces relacionados en la siguiente tabla:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN BIENES PROHIBIDOS	ENLACES
Las armas y materiales conexos, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras y sus materiales conexos	https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/1718/prohibited-items
Artículos adicionales que figuran en la lista de armas convencionales de doble uso que se actualizará cada 12 meses	
Los artículos correspondientes a programas relacionados con la energía nuclear	https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/1718/prohibited-items
Los artículos correspondientes a programas relacionados con misiles balísticos	http://undocs.org/es/S/2014/253
Los artículos correspondientes a programas relacionados con otras armas de destrucción en masa	http://undocs.org/sp/S/2006/853 y http://undocs.org/sp/S/2006/853/Corr.1
Todos los demás artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías, determinados por el Consejo de Seguridad o el Comité, que pudieran contribuir a los programas de la RPDC relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa	https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/1718/prohibited-items
EXPORTACIÓN BIENES PROHIBIDOS	ENLACES
Artículos de lujo	https://www.un.org/sc/suborg/sites/www.un.org.sc.suborg/files/list_items_and_luxury_goods.pdf

Adicionalmente teniendo en cuenta la comunicación de la Cancillería, no se permitirá el envío de los artículos antes señalados, a o desde la RPDC en lo que respecta a la reparación, el mantenimiento técnico, el reacondicionamiento, el ensayo, la ingeniería inversa y la comercialización, sin tener en cuenta si se transfiere o no la propiedad o el control. También se prohíbe la importación y exportación de los siguientes productos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincif.gov.co



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

IMPORTACIONES	EXPORTACIONES
Carbón, hierro, mineral de hierro, oro, mineral de titanio, mineral de vanadio, minerales de tierras raras, cobre, níquel, zinc, plomo y mineral de plomo.	Condensados y gas natural licuado y todos los productos refinados derivados del petróleo.
Productos pesqueros (incluidos peces, crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos en todas sus formas	Combustible de aviación, incluida la gasolina de aviación, el combustible para motores a reacción tipo nafta, el combustible para motores a reacción tipo queroseno y el combustible para cohetes tipo queroseno.
Productos textiles (incluidos, entre otros, tejidos y ropa, en piezas o productos completos)	
Estatuas	

La presente circular deroga la Circular 007 del 12 de febrero de 2018, expedida por la Dirección de Comercio Exterior y rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Myriam Tibavisky – Nubia Sánchez
Revisó: Ivane Gómez

